

## INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

### 1) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO O NORMA

#### 1.1 Denominación del proyecto o norma

DECRETO DEL CONSELL POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 181/2017, DE 17 DE NOVIEMBRE, DEL CONSELL, POR EL QUE SE DESARROLLA LA ACCIÓN CONCERTADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNITAT VALENCIANA POR ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL, EL DECRETO 59/2019, DE 12 DE ABRIL, DEL CONSELL, DE ORDENACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES Y EL DECRETO 38/2020, DE 20 DE MARZO, DEL CONSELL, DE COORDINACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES

#### 1.2. Órgano administrativo que la promueve

Dirección General del Instituto Valenciano de Formación, Innovación y Calidad de los Servicios Sociales

#### 1.3. Contexto o ámbito de actuación de la norma

##### 1.3.1. Normativa de igualdad

**El artículo 13, apartado 1, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea** prevé la adopción de normas comunitarias contra la discriminación por motivos de sexo en ámbitos diferentes del trabajo. Por esta causa, en diciembre de 2004 se adoptó la Directiva 2004/113/CE que regula el acceso a bienes y servicios ofertados al público en general, fuera de la vida privada y familiar. Asimismo, sus disposiciones son aplicables a servicios corrientes de vital importancia.

**La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres**, establece objetivos específicos en esta materia, en su artículo 14, sobre criterios generales de actuación de los poderes públicos, apartado 6, donde se especifica que: “la consideración de las singulares dificultades en las cuales se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las mujeres migrantes, las niñas, las mujeres con discapacidad, las mujeres víctimas de violencia de género, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva”. En la misma línea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la misma legislación, los proyectos de disposiciones de carácter general que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre el impacto por razón de género.



**El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana**, en clara consonancia con lo establecido en la normativa europea y en la Constitución Española, determina en su artículo 2 que corresponde a la Generalitat Valenciana, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la igualdad de la ciudadanía y los grupos en los que se integren, sean reales y efectivas, así como la eliminación de obstáculos que puedan impedir o dificultar su plenitud.

**La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, dedica su Capítulo IV al Bienestar y la Familia, en concreto los artículos 25, 26 y 27 al ámbito más específico de los servicios sociales.

Así como el artículo 4 bis de la citada norma relativo a los Informes de Impacto de Género introducido por el artículo 45 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

**La Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer**, en el artículo 1 acerca del objeto señala: "...la adopción de medidas integrales para la erradicación de la violencia sobre la mujer, en el ámbito competencial de la Generalitat, ofreciendo protección y asistencia tanto a las mujeres como a sus hijos e hijas menores..., así como las medidas de prevención, sensibilización y formación con la finalidad de implicar a toda la sociedad de la Comunitat Valenciana".

### **1.3.2. Objetivos generales del proyecto**

Posibilitar y garantizar el correcto desarrollo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana que supone el cambio de modelo en la ordenación y planificación del sistema público de servicios sociales, así como su organización y gestión en la atención social. Se trata de un cambio, por el alcance que representa, que requiere de un desarrollo normativo en consonancia, tanto con el objeto de desarrollar aquellos aspectos que la propia Ley de Servicios Sociales Inclusivos indica, como con el objeto de conciliar la normativa ya existente con esta Ley.

Configurar un espacio normativo regulador coherente tanto con las normas vigentes como las que se encuentran en periodo de tramitación y de aprobación a corto plazo. La Ley indica que este desarrollo normativo ha de hacerse de acuerdo con una previsión temporal de regulación sucesiva, coherente y concordada en tiempos. Sin embargo, esta previsión se ha visto afectada por la conjunción de distintos factores como alteraciones en el funcionamiento de los órganos directivos de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas provocadas por la crisis sanitaria en la que está inmersa la Comunitat Valenciana desde principios del año 2020.



La crisis sanitaria derivada de la pandemia ha obligado a extraer lecciones, a favor de la resiliencia frente a la covid19, que implican realizar adaptaciones como reducir el número de plazas máximas a autorizar en los nuevos centros residenciales de mayores o la necesidad de contar con estructuras modulares que permitan aislar por subgrupos a las personas residentes. Por otra parte, se considera necesario mejorar la organización de las comisiones de atención primaria, creando específicamente la comisión técnica organizativa que permitirá asumir tareas de planificación y organización, entre otras cuestiones, frente a situaciones de emergencia.

Armonizar algunos aspectos contenidos en los decretos con las normas vigentes y las que se van a aprobar a corto y medio plazo en desarrollo de la Ley de Servicios Sociales Inclusivos. Dichos decretos de desarrollo han sido el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público de servicios sociales y el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Ambos decretos regulan aspectos esenciales e inaplazables del nuevo modelo de servicios sociales y son normativas con un gran calado procedimental. Su implementación efectiva ha evidenciado la necesidad de efectuar modificaciones en la redacción de determinados aspectos, en algún caso para subsanar lagunas en su redacción e introducir aclaraciones y favorecer con ello la seguridad jurídica de los implicados en los procedimientos regulados. Por otro lado, existe una normativa anterior a la entrada en vigor de la Ley de Servicios Sociales Inclusivos que está regulando aspectos esenciales y que inicialmente no precisan su sustitución por otra normativa, sino que requieren únicamente de una modificación parcial de algunos puntos para adecuarla a la nueva Ley 3/2019. Es el caso del Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell, por el cual se desarrolla la acción concertada para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana por entidades de iniciativa social.

Dotar los textos normativos de mayor claridad y seguridad jurídica dado que la implementación efectiva de la normativa ha evidenciado la necesidad de efectuar modificaciones en la redacción de algunos aspectos, en algún caso para enmendar lagunas en su redacción e introducir aclaraciones y favorecer con esto la seguridad jurídica de los implicados en los procedimientos regulados.

### **1.3.3. Objetivos para promover la igualdad entre mujeres y hombres**

Establecer el marco de instrumentos y medidas necesarias para que los servicios sociales sean prestados en las mejores condiciones de igualdad, calidad, eficiencia y accesibilidad.



Garantizar la paridad de género en la Comisión técnica organizativa.

## **2) ANÁLISIS DE LA PERTENENCIA DE GÉNERO**

Por las presentes modificaciones que se realizan en el proyecto de decreto **SI** es pertinente el análisis de impacto de género, por su transversalidad y aplicabilidad a todos los aspectos humanos de las Administraciones Públicas. De forma general esta propuesta afecta de forma positiva a la igualdad efectiva entre hombre y mujeres, especialmente respecto a la regulación de la Comisión técnica organizativa.

## **3) ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE PARTIDA**

La modificación normativa proyectada en el presente Decreto, actúa sobre el sector de servicios sociales, un sector que ocupa tradicionalmente a más mujeres que hombres: un 79% de profesionales del sector sanitario y socio sanitario (según el informe “Cuentas claras para acabar con la Brecha Salarial, Secretaría Confederal de Mujeres e Igualdad CCOO, Febrero 2021), pero que a su vez la brecha salarial entre hombres y mujeres sigue estando presente, y existe discriminación en las condiciones laborales entre los dos sexos: los hombres que trabajan en este sector cobran un 39% más de media respecto a lo que cobran las mujeres.

Por tanto, cualquier modificación normativa que afecte a este sector, como el caso de este Decreto que establece mejoras en cuanto a limitar el número de plazas en centros residenciales de personas mayores, implicará una mejora en la atención de las personas usuarias; además se prevé la creación de la comisión técnica para asumir tareas de planificación y organización ante situaciones de emergencias, son medidas tendentes a ofrecer un servicio de mayor calidad, implementando progresivamente un nuevo modelo de servicios sociales, lo que sin duda podrá tener un impacto positivo en un sector poco profesionalizado, con trabajos precarios y que no facilitan la conciliación.

El proyecto normativo además prevé una composición equilibrada y paritaria entre mujeres y hombres en la composición de las diferentes comisiones, de forma que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta.

## **4) PREVISIÓN DE RESULTADOS**

La aprobación del DECRETO DEL CONSELL POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 181/2017, DE 17 DE NOVIEMBRE, DEL CONSELL, POR EL QUE SE DESARROLLA LA ACCIÓN CONCERTADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS



SOCIALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNITAT VALENCIANA POR ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL, EL DECRETO 59/2019, DE 12 DE ABRIL, DEL CONSELL, DE ORDENACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES Y EL DECRETO 38/2020, DE 20 DE MARZO, DEL CONSELL, DE COORDINACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES, implica una mejora en la atención de las personas usuarias de los servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

La mejora en la atención a las personas usuarias de los servicios sociales y mejoras de recursos en los servicios sociales a su vez redundará en prestigiar y generar más puestos de trabajo en un sector feminizado, y por otra parte la mejora de atención también descargará de tareas de cuidado de familiares que normalmente recae en las mujeres.

#### **5) VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO (Argumentación)**

El desarrollo del Decreto DEL CONSELL POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 181/2017, DE 17 DE NOVIEMBRE, DEL CONSELL, POR EL QUE SE DESARROLLA LA ACCIÓN CONCERTADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNITAT VALENCIANA POR ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL, EL DECRETO 59/2019, DE 12 DE ABRIL, DEL CONSELL, DE ORDENACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES Y EL DECRETO 38/2020, DE 20 DE MARZO, DEL CONSELL, DE COORDINACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES tendrá un impacto positivo de género con la implantación de la Comisión técnica organizativa que garantiza la inclusión como mínimo de una representación paritaria del 40% al 60%, favorece la representación de las mujeres en ámbitos decisorios de los servicios sociales y permite ayudar a combatir el denominado techo de cristal, producido especialmente en el ámbito de las administraciones y de las empresas.

#### **6) CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA**

Con el proyecto de Decreto se trata de posibilitar y garantizar el correcto desarrollo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana que supone el cambio de modelo en la ordenación y planificación del sistema público de servicios sociales, así como su organización y gestión en la atención social.

En cuanto al lenguaje utilizado en el texto del Decreto, a fin de utilizar un lenguaje neutral, no sexista e inclusivo, se formulan las siguientes recomendaciones:

- **Miembro-** sugerencia: componentes.



- **Voluntario-** sugerencia: el o la voluntaria
- **Profesional-** sugerencia: cada profesional o las personas profesionales.
- **Beneficiario-** sugerencia beneficiario o beneficiaria, personas o entidades beneficiarias
- **Apoderado-** sugerencia: apoderada o apoderado,

**Desde la Dirección General se aceptan las recomendaciones efectuadas desde la Unidad de Igualdad y se incorporan al texto de la norma.**

Órgano proponente  
Dirección General de L'IVAFIQ.....

Asesorado/Visado  
Unidad de Igualdad VICIPI